

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

AUTO DE APERTURA

Visto el procedimiento iniciado en sede administrativas de acuerdo a providencia administrativa N° 071 de fecha 21 de Abril de 2016 y acta fiscal de misma fecha, en virtud de la presunción que el establecimiento denominado: “**FUENTE DE SODA LAS LOMAS**” Ubicado en: C.C. Las Lomas, Local 31, Av Libertador, San Cristóbal Estado Táchira, con constancia de registro y autorización para el expendio de bebidas alcohólicas N° C-0017, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el N° E-00230537-5 se encuentra incumpliendo con el (los) deber (es) de: *El contribuyente que impida el control por parte de la Administración tributaria, no exhibiendo los libros, registros, u otros documentos que le sean requeridos, será sancionado con multa que oscilara entre diez (10) y treinta (30) Unidades Tributarias*, contemplado en el artículo 73 de la Ordenanza para el ejercicio del Expendio de bebidas alcohólicas. Aunado a que se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en su artículo 14 el cual establece: “*La renovación es una obligación de los expendios de bebidas alcohólicas, y la misma deberá realizarse anualmente conforme a la autorización. La solicitud de renovación deberá realizarse dentro de los treinta días continuos anteriores a su vencimiento*” lo cual es sancionado con multa de 100 U.T unidades tributarias de acuerdo al Código Orgánico Tributario vigente. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra, identificado con el N° Exp. OCLEP/079-16 todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristobal, En consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la presente notificación, para que la parte interesada o representante legal Emilio Peláez, exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la empresa “**FUENTE DE SODA LAS LOMAS**” dedicada a la venta de especies alcohólicas. Cúmplase en la ciudad de San Cristóbal, A los (06) días del mes de Junio de 2016.

Abg. JUAQUIN CORREIA B.
Director de Hacienda Municipal
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 127 de fecha 26/02/2016)

Abg. JOSE LUIS OMAÑA Z.
Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 129 de fecha 26/02/2016)

ABG.JMDN.
OCLEP/PS/079-2016

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

CIUDADANOS:

FUENTE DE SODA LAS LOMAS RIF E-00230537-5

**C.C. LAS LOMAS, LOCAL 31, AV LIBERTADOR, SAN CRISTOBAL – ESTADO TACHIRA
PRESENTE.-**

NOTIFICACION DE APERTURA

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inicio procedimiento administrativo, el cual indica textualmente lo siguiente: Visto el procedimiento iniciado en sede administrativas de acuerdo a providencia administrativa N° 071 de fecha 21 de Abril de 2016 y acta fiscal de misma fecha, en virtud de la presunción que el establecimiento denominado: “FUENTE DE SODA LAS LOMAS” Ubicado en: C.C. Las Lomas, Local 31, Av Libertador, San Cristóbal Estado Táchira, con constancia de registro y autorización para el expendio de bebidas alcohólicas N° C-0017, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el N° E-00230537-5 se encuentra incumpliendo con el (los) deber (es) de: *El contribuyente que impida el control por parte de la Administración tributaria, no exhibiendo los libros, registros, u otros documentos que le sean requeridos, será sancionado con multa que oscilara entre diez (10) y treinta (30) Unidades Tributarias, contemplado en el artículo 73 de la Ordenanza para el ejercicio del Expendio de bebidas alcoholicas. Aunado a que se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en su artículo 14 el cual establece: “La renovación es una obligación de los expendios de bebidas alcohólicas, y la misma deberá realizarse anualmente conforme a la autorización. La solicitud de renovación deberá realizarse dentro de los treinta días continuos anteriores a su vencimiento”* lo cual es sancionado con multa de 100 U.T unidades tributarias de acuerdo al Código Organico Tributario vigente. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra, identificado con el N° Exp. OCLEP/079-16 todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristobal, En consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la presente notificación, para que la parte interesada o representante legal Emilio Peláez, exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la empresa “FUENTE DE SODA LAS LOMAS” dedicada a la venta de especies alcohólicas. Cúmplase en la ciudad de San Cristóbal, A los (06) días del mes de Junio de 2016. **Por lo antes expuesto, la presente notificación deberá ser firmada al pie en señal de recepción, la cual se realiza de conformidad con los artículos 161 del Código Orgánico Tributario y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas.**

Abg. JUAQUIN CORREIA B.

Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 127 de fecha 26/02/2016)

Abg. JOSE LUIS OMAÑA Z.
**Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 129 de fecha 26/02/2016)

ABG. JMDN.
OCLEP/PS/079-2016

Nombre y firma del Notificado: _____ C.I.: _____

Fecha: _____



Alcaldía del Municipio

San Cristóbal

G-20000479-7

